

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN
MEJÍA ASTUDILLO CÍA. LTDA”

Socios Fundadores:

FAUSTO MARCELO MEJÍA MALDONADO,
LUIS MARCELO MEJÍA ASTUDILLO,
SONIA MARLENE MEJÍA ASTUDILLO,
FAUSTO DANIEL MEJÍA ASTUDILLO; Y,
DIANA ELIZABETH MEJÍA ASTUDILLO

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
28 del Ecuador, hoy día lunes veinte de septiembre del dos mil diez

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario
2 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores, Fausto
3 Marcelo Mejía Maldonado, casado, Luis Marcelo Mejía Astudillo,
4 casado, Sonia Marlene Mejía Astudillo, casada, Fausto Daniel
5 Mejía Astudillo, soltero; y, Diana Elizabeth Mejía Astudillo,
6 casada; mayores de edad, plenamente capaces, ecuatorianos y
7 domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que
8 elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo
9 tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste
11 el contrato, por el que Fausto Marcelo Mejía Maldonado, casado,
12 Luis Marcelo Mejía Astudillo, casado, Sonia Marlene Mejía
13 Astudillo, casada, Fausto Daniel Mejía Astudillo, soltero; y, Diana
14 Elizabeth Mejía Astudillo, casada; mayores de edad, plenamente
15 capaces, ecuatorianos y domiciliados en Quito, manifiestan libre y
16 voluntariamente la decisión de establecer una compañía de
17 responsabilidad limitada, uniendo sus capitales para realizar
18 operaciones comerciales y participar en sus utilidades. Los
19 estatutos de la compañía son los siguientes: ARTÍCULO
20 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de
21 “CORPORACIÓN MEJÍA ASTUDILLO CÍA. LTDA”, se
22 constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
23 República de Ecuador, una sociedad de responsabilidad limitada
24 que se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de
25 Comercio, por el Código Civil, por todas las demás leyes vigentes
26 en el Ecuador, por las que se dicten y por sus propios Estatutos y
27 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.-
28 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la escritura en el
2 Registro Mercantil. Transcurrido este plazo, si la Junta General de
3 Socios no lo prorrogare la compañía se disolverá de pleno derecho,
4 de acuerdo con la Ley de Compañías. ARTÍCULO TERCERO.-
5 DOMICILIO.- La sociedad fija su domicilio principal en la ciudad
6 de Quito, República del Ecuador y podrá organizar sucursales o
7 agencias en otros lugares de la República o fuera de ella.
8 ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la
9 compañía es el siguiente: a) Proporcionar servicios de diseño,
10 publicación, implementación y ejecución de páginas web. b)
11 Servicio técnico y mantenimiento de computadoras y demás
12 equipos computacionales. c) Servicios de publicidad,
13 comercialización y ejecución de campañas publicitarias. d)
14 Elaboración y transmisión de programas de audio y video vía
15 internet y a través de los diferentes medios de comunicación
16 legalmente establecidos. e) Importación y comercialización de
17 programas, equipos, accesorios computacionales y demás
18 elementos relacionados con el área de sistemas y medios de
19 comunicación. f) Elaboración de programas computacionales. g)
20 Integración a celulares. h) Fabricación, importación, exportación y
21 distribución de productos, equipos, insumos y servicios para la
22 industria en general. i) Exportación de productos manufacturados y
23 / o artesanales. j) Importación, mantenimiento, reparación de
24 equipos médicos, odontológicos y de laboratorio. En general la
25 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones
26 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean de acuerdo con su
27 objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.
28 ARTÍCULO QUINTO.- La compañía podrá ejercer la agencia a

56201-01

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 representación de empresas comerciales, industriales nacionales o
2 extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de otras
3 compañías existentes o que se constituyen y que tengan afinidad
4 con su objeto social. En general, la compañía podrá realizar actos
5 de comercio, civiles y administrativos que estén autorizados por
6 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.

7 ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y
8 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de MIL
9 DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 1.000,00) dividido en
10 mil (1.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) de valor cada
11 una. Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente forma:-

12 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL	%
13	SUSCRITO	EN NUMERARIO	USD	
14	USD	USD		
15 Fausto Marcelo Mejía Maldonado ✓	600,00 ✓	600,00 ✓	600,00 ✓	60
16 Luis Marcelo Mejía Astudillo ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	10
17 Sonia Marlene Mejía Astudillo ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	10
18 Fausto Daniel Mejía Astudillo ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	10
19 Diana Elizabeth Mejía Astudillo ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	100,00 ✓	10
20				
21 TOTAL:	1000,00	1000,00	1000,00 ✓	100

22 En base al cuadro anterior, los socios suscriben las siguientes
23 participaciones: Fausto Marcelo Mejía Maldonado suscribe
24 seiscientas (600) participaciones por un valor de seiscientos
25 dólares norteamericanos (USD. 600,00); Luis Marcelo Mejía
26 Astudillo, suscribe cien (100) participaciones por un valor de cien
27 dólares norteamericanos (USD. 100,00); Sonia Marlene Mejía
28 Astudillo suscribe cien (100) participaciones por un valor de cien
29 dólares norteamericanos (USD. 100,00); Fausto Daniel Mejía
30 Astudillo suscribe cien (100) participaciones por un valor de cien
31 dólares norteamericanos (USD. 100,00); y, Diana Elizabeth Mejía
32 Astudillo, suscribe cien (100) participaciones por un valor de cien

1 dólares norteamericanos (USD. 100,00). El aporte en numerario,
2 será depositado en la cuenta de integración de capital que será
3 abierta en el Banco Rumiñahui a nombre de la compañía en
4 formación.- ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS
5 DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un
6 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
7 carácter no negociable y el número de participaciones que por su
8 aporte le corresponde. ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE
9 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la
10 compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a
11 terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital
12 social. Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento
13 establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO.-
14 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el
15 capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la
16 ley, los socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho
17 aumento en proporción a sus aportes sociales. ARTÍCULO
18 DÉCIMO.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN,
19 TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta
20 General de socios, para aprobar aumento o disminución de capital,
21 la transformación y en general, cualquier modificación de los
22 estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.
23 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEBERES Y DERECHOS
24 DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes
25 establecidos por la Ley de Compañías para este tipo de
26 sociedades. Las utilidades se repartirán entre los socios, en
27 proporción a las participaciones sociales pagadas. Las
28 responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 respectivos aportes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO
2 DE RESERVA.- La compañía, de acuerdo a la ley, formará un
3 fondo de reserva, destinado para objeto de un cinco por ciento
4 (~~5%~~) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
5 económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte
6 por ciento (~~20%~~) del capital social. De crearse un fondo de reserva
7 voluntario, se deducirá también para el efecto de las utilidades el
8 porcentaje que acordase la Junta General de socios. ARTÍCULO
9 DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y
10 REPRESENTACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
11 General de socios y administrada por el Presidente y por el
12 Gerente General con sujeción a la Ley de Compañías y demás
13 leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se
14 aprobaren. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA
15 GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales serán
16 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse
17 cada año en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de
18 terminación del respectivo ejercicio económico; las ordinarias y
19 las extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente o por el
20 Presidente, por propia iniciativa a petición del socio o socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
22 social. En las correspondientes convocatorias o Juntas Generales
23 Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una
24 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
25 quienes hagan sus veces cuando menos con ocho días de
26 anticipación a la fecha fijada para la reunión. ARTÍCULO
27 DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No
28 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se

1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
4 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
6 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.- La Junta General se
7 considerará válidamente constituida para deliberar en primera
8 convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por
9 lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en
10 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios
11 presentes debiéndose expresar así en la convocatoria. ARTÍCULO
12 DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA DECISORIA.- Las
13 resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomará por
14 mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes; los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 socios, inclusive para los no asistentes para aquellos que votaren
18 en contra, salvo el derecho de impugnación previsto en la ley. Por
19 cada participación de un dólar (USD. 1,00) el socio tendrá derecho
20 a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
21 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales
22 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
23 representantes. La representación se constituirá mediante simple
24 carta poder, para cada junta, dirigida al Presidente o Gerente
25 General de la compañía, a menos que el representante tenga un
26 poder general para representar al socio de la compañía
27 permanentemente. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Junta
28 General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 Gerente General o la persona que nomina la Junta General. De
2 cada sesión se levantará un acta la cual será suscrita por quien
3 presida la sesión y por quien actúe como Secretario, salvo cuando
4 se trate de Junta General Universal de socios. Las actas se llenarán
5 a máquina en hojas debidamente foliadas con numeración continua
6 y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
8 JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al Presidente
9 y Gerente General de la compañía, removerlo por las causas
10 legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
11 renunciaciones que representen; b) Aprobar los balances generales
12 anuales, así como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las
13 memorias e informes de los administradores, y además conocer y
14 aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía; c)
15 Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d)
16 Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva
17 legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir
18 por unanimidad del capital acerca de la cesión de las
19 participaciones; f) Autorizar al Gerente General de la compra,
20 venta o hipoteca de inmuebles en general, la celebración de todo
21 acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
22 transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre
23 ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
24 Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o
25 empleados de la compañía o cualquier persona extraña a ella que
26 puedan en forma permanente, intervenir a nombre y en
27 representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones
28 de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o

1 aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y
2 demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este
3 organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la
4 celebración de actos y contratos que excedan de diez mil dólares
5 norteamericanos (USD. 10.000,00) sin perjuicio de las
6 disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del
7 socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en
8 la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra
9 de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente
10 estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación
11 de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición, en lo referente
12 a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las
13 normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los
14 asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con
15 la ley y sobre aquellos que sea indispensable y de beneficio para el
16 funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo.

17 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El
18 Presidente durará en su cargo cuatro (4) años pero podrá ser
19 indefinidamente reelegido, para ser Presidente no se requiere ser
20 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
21 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo
22 ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías.

23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL
24 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las
26 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los certificados de aportación y suscribir con
28 el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Supervisar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

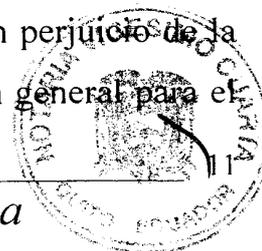


1 las operaciones de la marcha económica de la compañía; e)
2 Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o
3 impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con
4 el Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás
5 documentos comerciales, civiles, hipotecarios, prendarios,
6 anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de éstos supere los
7 diez mil dólares norteamericanos (USD 10.000,00); g) Suscribir
8 con el Gerente General, todos los instrumentos de Reformas de
9 Estatutos, así como la Junta General de socios. ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
11 Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será
12 nombrado por la Junta General, durará cuatro (4) años en sus
13 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 GERENTE GENERAL.- Representar legalmente a la compañía,
16 judicial y extrajudicialmente. Son atribuciones y deberes del
17 Gerente General a más de los señalados en otros artículos de este
18 estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente los certificados de aportación; b) Comprar, vender,
20 hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que
21 exceda de diez mil dólares norteamericanos (USD.10.000,00)
22 relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la
23 constitución de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la
24 Junta General; c) Contratar al personal administrativo de la
25 compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d)
26 Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a
27 bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere
28 directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar,

1 pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, y en
2 general, toda clase de documentos que sean necesarios para el
3 desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones
4 previstas es estos estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil
5 una lista de los socios, consignado sus nombres, apellidos,
6 domicilio y determinación del capital aportado, en el mes de enero
7 de cada año y presentar a la Superintendencia de Compañías en el
8 primer cuatrimestre de cada año, toda la información requerida
9 por la Ley, Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar
10 las funciones del personal administrativo, removerlo
11 conforme a la Ley; fijar sus remuneraciones, conceder licencias,
12 obligaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter
13 administrativo para el desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar
14 que lleven correcta y debidamente la contabilidad y
15 correspondencia de la compañía; h) Velar porque se lleven
16 correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás
17 documentos de la compañía; i) Cumplir las resoluciones de la
18 Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y
19 el Estado le señalen; j) Presentar a la Junta General los balances
20 anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una
21 memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el
22 período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios
23 y la de presupuesto; k) El Gerente General es responsable ante la
24 Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos,
25 contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las
26 disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personal y
27 pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la
28 validez de los actos ante terceros de buena fe. En general para el

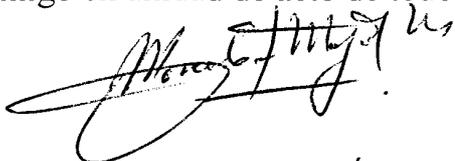
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

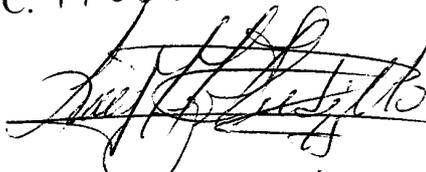


1 ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto
2 en el artículo ciento veintitrés (123) y demás de la Ley de
3 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
4 FISCALIZACIÓN.- La Junta General nombrará un Comisario
5 para el estudio o el análisis del estado económico o financiero de
6 la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y
7 demás funcionarios y empleados. El Comisario durará un (1) año
8 en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la
9 Ley. Podrá ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá
11 disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo
12 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General deberá
13 designar un liquidador fijándole sus atribuciones. Este
14 nombramiento podría recaer en el Gerente General.
15 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor Doctor
16 Roberto Yépez Najas, para que solicite a la Superintendencia de
17 Compañías la aprobación de escritura de constitución y para la
18 práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento, con
19 sujeción a la Ley de Compañías y también para que convoque a la
20 primera Junta General de socios, para nombrar a los
21 administradores de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los
23 requisitos y formalidades para la perfecta validez de la presente
24 escritura. Minuta firmada por el doctor Roberto Yépez Najas,
25 matrícula número mil seiscientos ochenta y cinco del Colegio de
26 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
27 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
28 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a

1 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3 

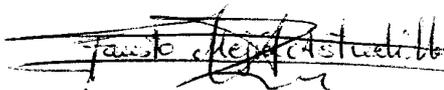
4
5 FAUSTO MARCELO MEJÍA MALDONADO
6 C.C. 1703502466

7 

8
9 LUIS MARCELO MEJÍA ASTUDILLO
10 C.C. 1711946283

11 

12
13 SONIA MARLENE MEJÍA ASTUDILLO
14 C.C. 171489267-4

15 

16
17 FAUSTO DANIEL MEJÍA ASTUDILLO
18 C.C. 171546390-5

19 

20
21 DIANA ELIZABETH MEJÍA ASTUDILLO
22 C.C. 171902403-4

23
24 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
25 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

QUITO, 16 de SEPTIEMBRE 20 10

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 933382042

Él (la) Sr. MEJIA MALDONADO FAUSTO MARCELO

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 1.000.00

UN MIL 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA.LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
FAUSTO MARCELO MEJIA MALDONADO	600.00
LUIS MARCELO MEJIA ASTUDILLO	100.00
SONIA MARLENE MEJIA ASTUDILLO	100.00
FAUSTO DANIEL MEJIA ASTUDILLO	100.00
DIANA ELIZABETH MEJIA ASTUDILLO	100.00
TOTAL \$	1,000.00

ATENTAMENTE,


Dennis Mendez V.
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320269
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: YEPEZ NAJAS ROBERTO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2010 12:29:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA. LTDA ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 170350246-0
 MEJIA MALDONADO FAUSTO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 ENERO 1953
 003-1 0194 00580 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Mejia F. M.



EQUATORIANA***** E444214442
 CASADO BETTY ESTUDILLO
 SUPERIOR ESPECIAL/MEDICO INTE
 JORGE EDUARDO MEJIA
 MARIA LUISA MALDONADO
 PEDRO MONCAYO 06/01/2022



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR PASIVO

APellidos y Nombres
**MEJIA MALDONADO
 FAUSTO MARCELO**

GRADO
CORONEL

EDAD
1703502466

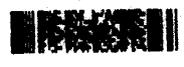


Service Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-006-21521GM151652

FECHA DE EMISION 14/04/2009
 FECHA DE CADUCIDAD 14/04/2014
 CODIGO ISSFA 1830316700
 TIPO DE SANGRE ORH+

Emilio Cadena
 CRNL. EMC GIOVANNI CADENA G.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

CIUDADANIA 171194628-3
MEJIA ASTUDILLO LUIS MARCELO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
26 SEPTIEMBRE 1975
009-A 0001 06378 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Luis Astudillo Mejia



EQUATORIANA***** V2343I2242
CASADO LESLIE YAKYRA CHAVEZ PINO
SUPERIOR ING. AGRONOMO
FAUSTO MARCELO MEJIA
BETTI MARLENE ASTUDILLO
QUITO 18/02/2005
18/02/2017

[Signature]



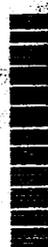

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN


ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0066 1711946283
 NÚMERO CÉDULA
 MEJIA ASTUDILLO LUIS MARCELO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




EQUATORIANO*****

V6444V4442

CASADO

FRANKLIN D GUALPA ALMEIDA

SUPERIOR

ING. QUIMICO

FAUSTO MARCELO MEJIA

BETTI MARLENE ASTUDILLO

QUITO

13/07/2009

13/07/2021

REN 1558338



CIUDADANIA

171489267-4

MEJIA ASTUDILLO SONIA MARLENE

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

20 JUNIO 1978

011- 0016 07628 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

126-0068

NÚMERO

1714892674

CÉDULA

MEJIA ASTUDILLO SONIA MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]
EJECUTANTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171546398-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA ASTUDILLO FAUSTO DANIEL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 1980-06-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN LIC. EN FILOSOFIA V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA FAUSTO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO BETTY MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2018-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-18


 DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES

NÚMERO 071-0066 CÉDULA 1715463985

MEJIA ASTUDILLO FAUSTO DANIEL

PROVINCIA QUITO
 SAN BLAS PARROQUIA






 CIUDADANIA 171902403-4
 MEJIA ASTUDILLO DIANA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 19 MARZO 1982
 005-A 0164 02728 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983




ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO JAIME A HIDALGO PALTAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO MARCELO MEJIA
 BETTY MARLENE ASTUDILLO
 QUITO 04/12/2003
 04/12/2015
 REN 0861499




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO-2008

125-0068 1719024034
 NÚMERO CÉDULA
 MEJIA ASTUDILLO DIANA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA


 JUNTA



0000011

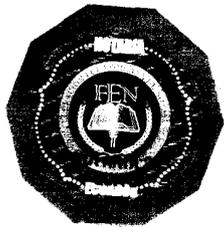
Se otorgó ante mí, el veinte de septiembre del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de Constitución de la Corporación Mejía Astudillo Cía. Ltda., debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de octubre del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

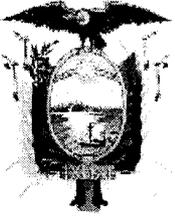


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004348, de fecha trece de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de septiembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de octubre del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de octubre del 2.010, bajo el número **003** del Registro Mercantil, Tomo **142.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CORPORACIÓN MEJÍA ASTUDILLO CIA. LTDA.**”, otorgada el 20 de septiembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **78.**- Quito, a tres de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

JA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1790

Quito,

19 ENE 2011

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL